

J 1748/11

Año de 1829

M. Vicente Lombarte ~~Comisario~~ de la villa de
Mauranera pide la nulidad de su despedida
por lo ocurrido en los sorteos de la Junta de
veintena

El Ayuntamiento y Junta solicitan la aprova-
cion de otros sorteos .



N.º Doy yo mismo Aven. Sea á todos manifiesto
 que yo D.º Vicente Lombardi Licenciado
 en Ciéncia Médica Vecino de la presente
 Villa de Montañana, sin recurrir los Procuradores
 que en mi años de ahora nombrados, ahora de nuevo de
 grado curia ciéncia y verificado de mi d.º, cargo que
 doy todo mi poder cumplido y bastante qual de d.º se
 requiere y es necesario á D.º Mariano Sebastian, D.º
 Ramon de la figura y D.º Miguel Loxer Procuradores
 de los Excmos y del c.º numero de la Real Audiencia
 de Zaragoza Senos de la ^{misma} ^{y cada uno de por si} ~~misma~~ para que en
 mi nombre y representand mi propia per-
 sona accion, calidad, y d.º, quidan comparecer y
 comparecan ante qualquier Juez y Tribunales
 de S.º M.º mi Relativos como Seculares, y den
 en mi nombre los Pedimentos convenientes con
 las Suplicas, demandas, protestas, requerimen-
 tos, citaciones, compareciones, embargos, denuncias
 veras, tramadas, y remates de bienes con ocu-
 pacion, y amparo de posesion, pidan aprehen-

siones, Inventarios, firmas, y manifestaciones
origen autos y sentencias interlocutorias
y definitivas, acogen las favorables y de
las en contrario supliquen y apelen, y las si-
gan en todas instancias. Reusen jueros y obli-
gaciones, y en los litios y permisos juramen-
tos, y finalmente practiquen todas las demas
diligencias que judicial y extrajudicialmente
sean convenientes pues para todo ello con lo
ordenado, conexas y dependientes las doy y otorgo
quanto poder necessitaren sin limitacion al-
guna. La tener por firme y valida quanto
por dhas mis Provisiones en virtud de esse
poder fuebre hecho dicho, y proveido, y a ello
no contravenir ni permitir se contraveniga en
tiempo ni manera alguna, obligo mi persona
y bienes asi muebles como fixos donde quiera
habidos y por haber. Hecho fue este auto
en la Villa de Mansana a veinte y
siete dias del mes de Junio del año
contado del espacimento de Nues-
tro Señor Jesu Christo mil ochocien-
tos veinte y nueve; siendo presente

tes por testigos Juan Antonio Blasco,
Pasante de Leyes y Juan Clemente Pra-
ticante de Arjona residentes en endha
Villa de

Yo Don Luis Francisco Lopez Escrivano de
L.M. (L. D. G.) Notario publico de mi
ciudad en la Villa de Mansana que
al rogamiento de esta Escritura
de poder con los testigos y parente
fui testifiqué, firmé = El interlinea-
do = juntos y cada uno de por si = valga
et Leni





Yo Juan Lopez Servano del M. y del Ayuntamiento y Juegado de la Villa de Montaner Partido de Teruel

Certifico hoy feo y testimonio: Que en el libro de acuerdos y resoluciones de dicho Ayuntamiento que corresponde a este año al fol. 47 b.º y siguientes se halla la cosa del tenor siguiente = En las Salas Capitulares de la Villa de Montaner a veinte y quatro de junio de mil ochocientos veinte y nueve: Juntos y congregados los S.º Domingo Rios y Francisco Mado Alcaldes, Antonio Navarro y José Martin vez Regidores, Manuel Cercos Diputado del Common, Manuel Torpía Sindico Personero, y Joaquin Piguera Sindico Procurador. Ger.º componemos el Ayuntamiento de la propia Villa, no habiendo asistido el Diputado Juan Palomar por hallarse enfermo, y con asistencia del D.º D.º Andrés Gil Cera Parroco, M.º Prefecto, y M.º Simón Gil Presbitero Diputados por el Capitulo Sacerdotal, con intervencion igualmente de Matias Martin, Pedro Blasco, Juan Juan, Joaquin Gil Mayor, Miguel Perez Villarréal, D.º Juan Belmonte, Fernando Lizanda, Ramon Selvi, José Belmonte, Juan Villareal, Pedro Mojara, Manuel Marqués, Juan Marqués, Manuel Perez, Joaquin Perez Guerrera, Juan Perez Piguera, Abdon Torpía, Juan Martin Mayor, Domingo Gil, y José Rios Supernumerarios por Juan Ojaja del, convocados y el Sr. M.º Presidente para dar cumplimiento a la orden del N.º Acuerdo sobre las admisiones y despedidas de los Profesores conduidos, respecto a que en este año finarvan sus contratos; y habiendome mandado por

Esta Junta por la referida Instrucción del Sr. Obispo, se ex-
puso así por mí el infrascripto Sr. D. J. y en su virtud
los copulados Señores acordaron en todas cosas
que la conducta de Cirujano queda en las facultades
quarenta Libras que tenía el año mil ochocientos
veinte y siete, y que con respecto á las de una y quince
Salarios en el mismo estado que lo estuvieron en el anterior
año. Igualmente acordaron que el Sr. D. J. proceda á la vo-
tacion de si se han de votar ó no los Profesores conduci-
do, habiendo resuelto que el contrario manifestava vo-
tacion, y la quida que no habia lugar á ella, y habien-
do así executado, resultó veinte y nueve votos
favorables para el completo de Vocales un voto por lo que el
Sindico Procurador y el Presbitero Sr. Simón Gil protesta-
ron el acto de votar á los Profesores mediante á la informal-
tad que se advertia en la antecedente votacion. Habien-
do preguntado por la Junta quien se habia quedado sin vo-
tar, se dijo por el Vocal Sr. Marques no habia dado su
voto por ignorancia, en su consecuencia la Junta resol-
vió proceder nuevamente á la votacion en los mismos ter-
minos, y executada que fué resultaron cinco votos de-
mas habiendo salido treinta y cinco, y por ello el Sindi-
co Procurador, el Sr. D. J. Andrés Gil, y el Presbitero Sr. Simón
Gil protestaron el q. se procediese á nueva votacion,
y en el caso de votarse añadió Sr. D. J. Casa Carrero se
hiciese con votos venitas por mí el Sr. D. J. mediante á la
informalidad con que votava la Junta con nuevo precio
de la Instrucción que trata sobre el modo de proceder en la
Matriva, y con el fin de que no sean dilatorias las ordenes
de S. M. y en caso contrario que se le librase el cargo
por el S. M. En su consecuencia el Sr. D. J. y el
Presbitero acordó que no tenia efecto esta votacion por
la informalidad de q. en ella se advertian muchos de
procediese á ella por votos venitas con las palabras
de sí y no por el infrascripto Sr. D. J. así se acordó
por Sr. D. J. En su virtud se reparcieron á los



los S. S. Vocales las indicadas venitas, y executada la vota-
cion, y habido el escrutinio de las resultó veinte y un votos
contra nueve, siendo la mayoria de ellas para q. se vota-
sen todos los Profesores. En consecuencia por el Presbitero Sr.
Simón Gil se dijo, que mediante á la informalidad de
con que anteriormente se habia procedido á la vota-
cion de los Profesores, y en atención á q. no resultava
queja ni requerimiento alguno contra los mismos
protestava toda votacion sobre admision de des pedi-
da de ellos, En su virtud la Junta acordó proce-
der á la votacion de si devia ó no continuar el Sr. D. J.
Sr. Miguel Martín en el Partido de tal Médico por
el año veniente, y al efecto se reparcieron á los Vocales
de las indicadas venitas, y executada la votacion
resultó el escrutinio resultaron á favor de Sr. D. J. Médico
veinte y nueve votos contra uno, por lo que quedó
por los referidos S. S. admitido el expresado Médico
Sr. Miguel Martín en su conducta de tal por el
año proximo veniente. Ato continuo se procedió
por la Junta á la votacion en los indicados sex-
tinos por el Cirujano Sr. Juan Lambarte si devia
ó no continuar en el partido, y executada verifican-
do el escrutinio resultó contra Sr. D. J. Profesor diez y ocho
votos y doce favorables, quedando en su consecuencia des-
pedido del Partido de Cirujano. Seguidamente se
procuró por la misma Junta que el Botánico
en el caso de continuar en el Partido deva tener
Sanguiquela pagandole los veintidos q. los mes-
ten á naron de sueldo p. una, y habiendose pro-

cedió á la votacion de dho Profesor D. Mariano se
ret en la forma arriba indicada habiendo el escrutinio
resultó á favor de dho Profesor veinte y qua-
tro votos contra seis, por lo que quedá admi-
tido por dha Junta para que continúe por
el año proximo veniente. Incontinenti se procedió
por la segunda junta á la votacion del Abey-
tad Joaquin Martin en la forma arriba dicha
y habiendo el escrutinio resultó á favor de dho Pro-
fesor diez y nueve votos contra once, y por ello
quedó admitido el relacionado Joaquin Martin
para que continúe en su gairia por el año
proximo veniente. Y ultimam.^{te} se procedió
por la tercera junta á la votacion del Doc-
tor etud. Alonzo en los mismos terminos
que aparece anteriormente, y habiendo el escru-
tino resultó á su favor veinte y un votos
contra nueve, por cuya razon quedá admi-
tido dho Conducido por la junta para
que continúe en el año proximo veniente.
Asi mismo acordó la junta que medien-
te á la informalidad con que se habia
procedido en las dos primera votaciones
y protesta que resultaban habia y por al-
gunos individuos, se haga presente al Real
Acuerdo de este Reyno por el Alcalde Presiden-
te con testimonio de esta acta si está ó no con
arreglo á la Instruccion comunicada por
dha Superioridad la despedida que hace la
Junta del Cirujano D. Juan Lombarte



se por finax su contrata en el dia de S. Miguel
veinte y nueve de Septiembre proximo con lo
que se cerró la lista que firmaron los S. S. que
supieron de que certifico = Domingo Neco = Fran-
cisco = Manuel Fontina = Navarro = Joaquin Pique-
ras = Andres Gil Oma = M. Simcon Gil = M. Josef
Marco = Pedro Fojosa = Pedro Blau = Fran. Mar-
guis = Abdon Fontina = Fernando Lizanda = Fran. C.
villanual = Joaquin Gil = Ramon Solis = Fran. Bel-
monte = Domingo Gil = Juan Martinez = José Neco =
Marias Martin = Por los demas S. S. q. no saben fir-
mar Fran. Laguna Titulo. Como asi resulta del men-
cionad Libro de acuerdos y resoluciones de dho ayun-
tamiento que por ahora obra en la Secretaria de
mi cargo y á que en lo necesario me refiero. Para
que conste á instancia del espousado D. Juan
Lombarte y de mandamiento del Sr. Alcalde Presi-
dente Domingo Neco, doy este mi testimonio que
sigo y firmo en Manzanera á veinte y siete de
Junio de mil ochocientos y veinte y nueve.

En fecho de la Ciudad
Juan. Laguna

Acuerdo



Exmo. Señor

Mariano Sebastian en nombre de Sr. Vicente Lombarte Licenciado en Cirujia medico residente en la villa de Marranero do quicio presento por del y del escudo ante de los pareros y p. el Recurso que may haya lugar Dice que hallandose en una perfecta tranquilidad la dha villa de Marranera con todos los Profesores conduciendoy sin que a ninguno ocurriese el hacer novedad en la continuacion de su conductay p. los dias inmediatos al dia 30 de junio ultimo se congrego en este la Junta de treinta segun costumbre y conforme a la instruccion de este Sr. Acuerdo sobre conduccion de Profesores y tratandolo primero de si se habian de continuar a todos, o votar sobre ello, se acordó hacer cierta votacion previa acerca de esto, en la qual ya se advirtió algun desorden y agitacion, puez hechasy votaciones en las unas salio algun voto de menor, y en las otras alguno de mayor, lo q. aunque protestado p. el Sindico, y algunos otros Individuos se continuo p. otro modo de votacion con ayuda de laque resultó la reduccion de haberse de proceder a la votacion de todos que así se executó individualmente, y aunque los demas facciones aprobaron y continuaron en sus respectivas conductas solo mi Sr. fue el desgraciado de ser aprobado y

despedido, tan impropia, é inesperadamente como
que causó admiración y aun fue protesta
do, y acordado en el propio acto se dióra cuen
ta á D. E. p. el mismo Ayuntamiento de oficio, según
resulta del testimonio de la acta de dicha Junta
que presento y firmo.

Has averiguado el caso de aquella repen
tina novedad y trastorno de los concurrentes
á la espresada Junta, y particularmente de
la desusada novedad de la despedida de mi Vte.
resultó haberla ocasionado una especie de com
plot formado p. un Cirujano viejo que desacomu
dado y sin partido reside en dicha Villa, ganando
algunas gentes adocenados, con los vulgares
y bajos con el objeto de pretender la cond. lta
acordada de ella á mi Vte, sin embargo de que
este la ha servido, y sirve con la mayor acepta
cion del Público, y en especial de los prime. pale,
vecinos como ya se ha de ver p. la misma
acta en que sobre no dan lugar alguna p.
su despedida, por que en efecto no ha procedi
do la mas minima queja ni recurrencia
p. defecto alguno en el desempeño de su oficio,
los Escriv. y el Síndico con algunos otros de los
principales individuos protestaron á aquel desor
den y conclusion que se advertia en los más
bajos de manera que no puede dudarse haber
sido obra de la intriga y coluccion preparada
por aquel otro Cirujano desacomodado, que
siendo la de Manzanera una Conducta cerrada



no debió haberle tolerado en el Pueblo, ni mesmo
visitar ni mezclarse en curaciones que tocan al
conducido como mi Vte, cuyo honor y distinguida
reputacion en su arte y profesion tiene bien cre
ditada con el título de Cirujano = Médico como es
notorio y podría acreditarse si fuese necesario. Es
cuya atencion

D. E. Suplico q. remiéndome p. preven
tado el taler y testimonio referido, se sirva en su
vista y de lo espuesto mandar se mantenga á
mi Vte. en su conducta de Cirujano de la citada
Villa, mandando á su Ayuntamiento se la continue á
lo menos p. otro año p. que en el pueda pro
porcionarse otra colocacion decente conforme á
lo acordado en la Instruccion de D. E. sobre la
materia, en lo que se ve ser justicia que pido
con la Certificacion necesaria, veárá mi Vte.
meed, y para ello D.

D. Agustín Alegre

Man. Sebastian

Auto Zaragoza Julio seis de 1829. No. 100

Pregunte
Lorenzo
Valencia
Dab
Crespo
Hercia
Garcia

La provincia en auto de este día



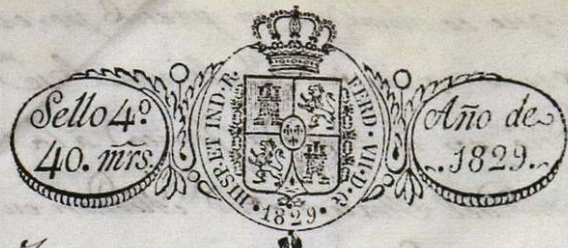
Manuel Lapasa Secretario D. N. S. M. y del Ayuntamiento
y Jurgado de la Villa de Manzanera Pineda D. N. S. M. C.
en el Reyno de Aragon.

Certifico hoy feo y testimonio: Que en el Libro de acuerdos y resoluciones de dicho Ayuntamiento que corresponde a este año al fol. 118 folo y siguientes se halla la auto del tenor siguiente = En las Salas Capitulares de la Villa de Manzanera a veinte y quatro de junio de mil ochocientos veinte y nueve. Juntos y congregados los S. P. Domingo Ocho y Francisco Marco Alcade, Antonio Navarro y José Martinez Regidores, Manuel Ceris Diputado del Common, Manuel Infria Sindico Perceptor, y Joaquin Piqueras Sindico Procurador Gen. componiendo el Ayuntamiento de la propia villa, no habiendo asistido el Diputado Juan Palomar por hallarse enfermo, y con asistencia del Sr. D. D. Andres Gilerna Parroco, M. N. José Maria y M. N. Simón Gil Presbiteros Diputados por el Capitulo Eclesiastico, con intervencion igualmente de Martin Martin, Pedro Blau, Vicente Juan, Joaquin Gil Mayor, Miguel Perez Villanar, D. N. Juan C. Belmonte, Fernando Ciranda Ramon

Selvi, Josef Beltrame, Fran. Villanual, Pedro
Vieja, Manuel Marquez, Fran. Marquez
Tomás Pons, Joaquín Pérez Guara,
Fran. Pons Pignera, Pedro Infante, Juan
Mariner Mayor, Domingo Gil, y José María Lu-
guerremanero por Fran. Majada, invocados por
el Sr. D. Presidente para dar cuenta de la orden
del Sr. Obispo sobre las admisiones y despedidas
de los Profesores conduidos respecto a que en este año
firmaban sus contratos, y habiéndose mandado
por esta Junta leer la referida Instrucción
del Sr. Obispo, se acordó así por mí el Procurador
cuyo D. D. D. y en su virtud los expresados Se-
ñores acordaron que todas cosas que la Real Cédula
de Cádiz queda en las suscritas quarenta libras
que tenía el año mil ochocientos veinte y siete
y que con respecto a las demás queden los Salarios
en el mismo estado que lo estuvieron en el año an-
terior. Igualmente acordaron que se proceda a la
votación de si se han de votar o no los Profesores
conduidos, habiendo resuelto que el gobierno ma-
nifestava votación y la junta que no había lugar
a ella, y habiéndose así acordado resultó veinte
quince votos y nueve juicios, faltando para el com-
pleto de los votos un voto, por lo que el Sr. Pro-
curador, y el Sr. D. D. M. Simón Gil

Sello 4.
40. mrs
Año de 1829.
proseguir el acto de votar a los Profesores me-
diante la informalidad que se advertía en
la citada votación. Habiéndose preguntado
por la Junta quien se había quedado sin votar
se dijo por el vocal Fran. Marquez no había
dado su voto por ignorancia. En su consecuen-
cia la Junta resolvió proceder nuevamente a la
votación en los mismos términos, y ejecutada
que fue, resultaron cinco votos demás habiendo
salido treinta y cinco, y por ello el Sr. D. D. M. Simón
Gil y el Sr. D. D. Andrés Gil, y el Sr. D. D. M. Simón
Gil proveyeron que se procediese a nueva votación
y en el caso de votarse añadió el Sr. D. D. M. Simón
se hiciese con valencia escrita por mí el Sr. D. D. M. Simón
mediante la informalidad con que votava la
Junta con mérito previo de la Instrucción que trata
sobre el modo de proceder en la materia, y con el
fin de que no sean obviadas las ordenes de S. M.
y en caso contrario que se le librase el correspondiente
Certificado. En su consecuencia el Sr. D. D. M. Simón
Gil y el Sr. D. D. M. Simón Gil

g.^o las informalidades q.^{ue} en ella se advertian
mientras se procediese á ella por volunta-
des con las palabras de sí y no por
el suplicatorio visto lo q.^{ue} así se acordó
por dho. S.^{es}: En su virtud se repartieron á todos
los S.^{es} Vocales las indicadas volutas, y ejecu-
da la votacion, y hecho el escrutinio de ellas re-
sultó veinte y un votos contra nueve, siendo
la mayoría de ellos para q.^{ue} se votasen todos los
Profesores: En ese estado por el Presbitero D.^o Juan
Gil se dijo que mediante á las informalidades
con que anteriormente se había procedido á la
votacion de los Profesores, y en reunion á q.^{ue} no re-
sultara queja ni requirimiento alguno contra
los mismos por esta votacion sobre admi-
sion ó despedida de ellos; En su virtud la Junta
Acordó proceder á la votacion de si debía ó no con-
tinuar el Médico D.^o Miguel Martin en el Par-
tido de tal Médico por el año siguiente, y al efecto
se repartieron á los Vocales las indicadas volu-
tas, y ejecutada la votacion hecho el escrutinio
resultaron á favor de dho. Médico veinte y nueve
votos contra uno, por lo que quedó por los repeti-
dos S.^{es} admitido el expresado Médico D.^o Miguel
Martin en su conducta. En tal por el año próximo
siguiente: Acto continuo se procedió por la



Junta á la votacion en los indicados terminos por
el Cirujano D.^o Juan Lombardi si debía ó no
continuar en el partido, y ejecutada verificada el
escrutinio resultó contra dho. Profesor diez y ocho
votos y doce favorable, quedando en su consecuen-
cia despedido del Partido de Cirujano: Seguidamente
se mandó por la misma Junta que el Boticario
D.^o En el caso de continuar en el Partido, deya tener
Sanguijuela y pagandola los vecinos q.^{ue} las ne-
cesiten á razon de medio q.^{ue} una; y habiendose pro-
cedido á la votacion de dho. Profesor D.^o Mariano
Seres en la forma arriba indicada hecho el es-
crutinio resultó á favor de dho. Profesor veinte y
quatro votos contra seis, por lo que quedó admitido
por dha. Junta para que continúe por el año
próximo siguiente: En otro orden se procedió por
la recordada Junta á la votacion del Albergan
Joaquin Martin en la forma arriba dicha, y
hecho el escrutinio resultó á favor de dho. Profe-
sor diez y nueve votos contra uno, y por ello
quedó admitido el Relacionado Joaquin Martin

para que continúe en su punto por el año
proximo viniente. Ultimamente se
procedió por la repetida Junta á la
votacion del Acuerdo An. Aludori en los mis-
mos términos que aparece anteriormente
y hecho el escrutinio resultó á su favor vein-
te y un votos contra nueve, por cuya
razon quedó admitido dho Acuerdo por la
Junta para que continúe en el año proxi-
mo viniente. Así mismo acordó la Junta
que mediante á la informalidad con que
se habia procedido en las dos primera vota-
ciones y protestas que resultaron hechas
por algunos individuos, se haga presente
al Real Acuerdo de este Reyno para el Real
de Placido con testimonio de esta ac-
ta, si está ó no con arreglo á la Instruccion
comunicada por dha Superioridad la des-
pedida que hace la Junta del Cirujano
D. Juan Lombarte por finar su con-
trato en el día de S. Miguel de veinte y
nueve de Septiembre proximo, con lo
que se cerró la acta que firmaron lo
ff. que supieron de que Certifico = D. Min.



go Pico = Fran. Marco = Manuel Ponsfrá = Juan
ro = Joaq. Piqueras = Andres Gil Cura = M. Sa-
mon Gil = M. Josef Mateo = Pedro Gujosa =
Pedro Blauo = Fran. Marqués = Abdon Ponsfrá =
Fernand. Liranda = Fran. Brillante = Joaq.
Gil = Ramon Sclis = Fran. Belmonte = Do-
mingo Gil = Juan Maximé = José Pico = Ma-
fias Martin = Por los demas ff. q. no saben
firmar Fran. Lapera Int. Como así resulta
del Mencionado Libro de Acuerdos y Resolucio-
nes de dho Ayuntamiento que por ahora obra
en la secretaria de mi cargo y á que en lo ne-
cesario me refiero. Para que conste á cumpli-
miento de lo mandado en dha acta doy este
mi Testimonio que sigo y firmo en Man-
zanera á veinte y siete de junio de mil ochocien-
tos veinte y nueve.

En fecho de
Fran. Lapera



Yma Señor.

Domingo Ríos Alcalde Primero or-
dinario de la Villa de Muravera Par-
tido de Teruel a N. con el debido respeto
Expone: Que habiéndose celebrado en es-
ta Villa Junta Simana en el día vein-
te y quatro del actual para la admi-
sion y despedidas de los Profesores condu-
cidos por finar sus respectivas contra-
tas, en el día de S.^{to} Miguel veinte y nue-
ve de Septiembre proximo viniente
se procedió a la votacion de otros Profe-
sora conducidos, resultando de ella des-
pedido el Cienjano D.^{to} Vicente Lombarte;
mas por haber resultado alguna
equivocacion en las dos primera
votadas de que se hicieron varias pro-
testas por algunos Individuos; se acor-
dó por la indicada Junta se hiciese

presencia de S. E. la despedida que
hacia del expresado Cirujano
con testimonio literal de la
Acta, à fin de que S. E. se
sirva acordar si esta ó no con ar-
reglo à la Instrucción comunica-
da por S. E. en 16. de Junio de 1800.,
Como así lo expuso con remi-
sion del adjunto testimonio pa-
ra el indicado objeto.

Dijo que á S. E. m. a.
Manzanera 27. de Junio 1829.,
Exmo. Señor.

Domingo Aios

Estado de Zaragoza Junio 1829 del 20. del mes
de Mayo
Dijo que á S. E. m. a.
Manzanera 27. de Junio 1829.,
Exmo. Señor.

Exmo. Señor Regente y oidores del Real Acuerdo
de este Reyno de Zaragoza



Fiscal de S. M. dice: que las exhibiciones ocur-
ridas en tal ó en primer lugar, y la
instancia de sustancia, no hacen nula la tercera,
en que parece haberse procedido con legalidad,
y como la mayoría de votos es la que se ha
expedido, (continuacion de la facultativa)
sin necesidad de expresar las razones que ha-
ya para uno ú otro, entiendo el Fiscal, que
debe continuar la actividad del Cirujano
D. Vicente Lombarte. El Real Acuerdo sin
embargo resolverá lo que estime más confor-
me. Zaragoza, veinte y siete de Julio 1829

[Signature]

Auto Juzgado. Lugo mayo de 1829. Mat. 17. ab.

Pedante
Conar.
Valladolid
Francia
Mal
Caso
Heredia
Garcia

Se aprueba la resolucion de la Junta de veintena de la
Villa de Maramba. el dia 12 de Mayo de 1829 ante
nos y no ha lugar a lo que pide en su recurso el Sr. D.
Juan D. Vicente Lombarte.

S

En el dia 12 de Mayo de 1829. que este auto a Sr. D. Sebastian
Cris en todo en su pte en su persona de q. se da.

Notario de Lugo

B

Notu. En el dia 12 de Mayo de 1829. que este auto a la Justicia p.
concerniente a la Junta y su pte.